Versión Pública, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre, DUI por ser información que vuelve identificable a solicitante, según el Art. 6 literal "a" y al Art. 19, todos de la LAIP.

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓ N PÚBLICA (UAIP) ((UAIP)



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATUR ALES

## RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN MARN UAIP N°2022-00298

San Salvador, a las trece horas con cuarenta y nueve minutos de fecha veintiocho de noviembre de dos mil veintidós, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicifud de información N°MARN-2022-00298, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pú blica (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solifudes en línea, el nuestro sitio WEB, de esta Cartera de Estado por parte de

quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

- 1. Copia pública de la Política Nacional de Medio Ambiente actual, el Reglamento integral de residuos y fomento al reciclaje, la Política energética nacional 2020-2024, Programa nacional de educación ambiental actual.
- 2. Listado de acciones administrativas abiertas por el MARN en la cuenca del Lago de Coatepeque en los años 2019, 2020, 2021, hasta el 15 de noviembre de 2022.
- 3. Acciones administrativas impuestas a los proyectos Parcelación Turística Recreativa Condominio Analcuapa Segunda Etapa, así como de los hoteles y restaurantes Las Palmeras, Rancho Alegre, El Faro y La Pampa-Cardedeu.
- 4. Copia pública de las inspecciones realizadas en 2019, 2020, 2021, hasta el 15 de noviembre de 2022 Parcelación Turística Recreativa Condominio Analcuapa Segunda Etapa, así como de los hoteles y restaurantes Las Palmeras, Rancho Alegre, El Faro y La Pampa-Cardedeu; los proyectos urbanísticos Ciudad Valle El Ángel, y Paseo del Prado.
- 5. Nú mero de campañas ejecutadas por el MARN para promover el manejo integral de desechos sólidos. Detallar: Nombre de la campaña, instituciones del gobierno involucradas, tipo de medio en el que se transmitió o publicó, costo de cada campaña, población meta, tiempo de duración de cada campaña y resultados de la campaña,
- 6. Permiso ambiental para el proyecto Aeropuerto del Pacífico.

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Seguridad Hídrica, Dirección Legat y Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, todas de esta Cartera de Estado, por ser la Unidades Organizativas competentes para dar respuesta a esta solicitud de Información.

Las Direcciones antes citadas nos enviaron las siguientes respuestas y esta Unidad resuelve enviarlas a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente detalle:

Se anexan tres archivos de respuesta.



MINISTER IO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATUR ALES



Licda. Sandra de López Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la preente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Léy de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"